

Expediente núm.: 433/2023

Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Sujeto la regulación armonizada.

Asunto:

Documento firmado por: El Alcalde

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y cualificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el Servicio de Ayuda en el Hogar municipal correspondiente a la memoria justificativa y propuesta del servicio de “ **SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR LIBRE CONCURRENCIA Y DEPENDENCIA**” y conforme al presente pliego, pliego de prescripciones técnicas y, en todo caso, conforme a la normativa reguladora del servicio.

Necesidad a satisfacer:

El objeto del contrato es la prestación del Servicio de Ayuda en el Hogar del Ayuntamiento de A Lama orientado a garantizar una cobertura para paliar las necesidades y la atención personal de personas y/o familias que si encuentren en una situación de falta de autonomía o en situación de riesgo por no poder llevar a cabo las necesidades básicas e instrumentales de la vida diaria.

El Ayuntamiento de A Lama tiene un elevado índice de envejecimiento que junto a la situación geográfica y su disposición terrestre dificulta en muchas ocasiones la atención sociosanitaria y la comunicación de la población.

El Servicio de Ayuda en el Hogar del Ayuntamiento de A Lama alcanza las dos

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

modalidades, el servicio de Libre Concurrencia y lo de Dependencia.

El contrato definido tiene la cualificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que si trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

En el presente contrato consta en el expediente la justificación de la no división en lotes, según memoria justificativa de la Trabajadora Social de fecha 1 de diciembre de 2023.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
85300000-2	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS CONEXOS

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto sujeto la regulación armonizada, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con el que si establece en la cláusula undécima.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante a lo que si tendrá acceso según las especificaciones que si regulan en la página web siguiente: www.concellodalama.com y <https://www.contrataciondelestado.es/> .

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del presupuesto recogido en la memoria justificativa del servicios **“SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR LIBRE CONCURRENCIA Y DEPENDENCIA”** se establece una previsión del número de horas previsto a prestar en el servicio y una previsión precio/hora:

“LIBRE CONCURRENCIA

$171 \text{ hs/mes} + 20\% = 205,2 \text{ hs/mes}$

ESTIMACIÓN MENSUAL

HORAS	PRECIO/HORA	TOTAL S/IVA	IVA	TOTAL
205,2	20,00€	4.104,00€	164,16€	4.268,16€

ESTIMACIÓN ANUAL 4.268,16 €/MES * 12 MESES = 51.217,92 €

DEPENDENCIA

$757 \text{ hs/mes} + 20\% = 908,4 \text{ hs/mes}$

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

ESTIMACIÓN MENSUAL

HORAS	PRECIO/HORA	TOTAL S/IVA	IVA	TOTAL
908,4	20,00€	18.168,00 €	726,72 €	18.894,72 €

ESTIMACIÓN ANUAL 18.894,72 €/MES * 12 MESES = **226.736,64 €**

Total coste servicio anual : **277.954,56 € (IVA incluido)."**

Concepto	Cuantía (en euros)
Servicios de Libre Concurrencia	49.248,00.-€
Servicio de Dependencia	218.016,00.-€
Total	267.264,00.-€
Impuesto sobre el Valor Añadido (4%)	10.690,56-€
TOTAL ANUALIDAD	277.954,56.-€
TOTAL CONTRATO (INCLUIDAS PRÓRROGAS)	1.111.181,2-€

En función de las necesidades de prestación del servicio, las horas anuales fijadas podrán sufrir variaciones, que, en todo caso, ser para el contratista.

En el precio indicado se consideran incluidas todas las contraprestaciones económicas de los costes del servicio, tanto directos como indirectos, tales como los de organización técnica la empresarial, del personal asignado a su prestación y su formación, así como las su relevos y bajas temporales, gastos generales, financieros e impuestos, el beneficio industrial y los gastos del tiempo de traslado y descanso del personal.

Dentro del citado importe se incluyen toda clase de impuestos y licencias, tanto municipales como provinciales, autonómicas y estatales.

Teniendo en cuenta cuanto antecede,

El Presupuesto base de Licitación (coste total dos anualidades) del contrato

es:

Presupuesto base IVA excluido: 534.528,00 €	Tipo de IVA aplicable:4%	Presupuesto base IVA incluido: 555.909,12€
--	--------------------------	---

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	534.528,00€
Prórroga (IVA excluido):	534.528,00€
Modificaciones sin IVA (20%)	106.905,6€*
TOTAL VALOR ESTIMADO:	1.175.961,6€

() El importe de las modificaciones está calculado para un modificación llevada a cabo en la segunda anualidad de ejecución del contrato.*

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que si deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación o aplicaciones presupuestarias 231.227.99 del Presupuesto Municipal, existiendo crédito idóneo y suficiente.

El presente gasto se configura con carácter plurianual atendiendo a su plazo de duración, por estar prevista su ejecución durante los ejercicios 2024-2025 siendo susceptible de prórroga por dos años más.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en 24 mensualidades correspondientes a 2 anualidades, sin perjuicio de las posibles prórrogas.

La ejecución plurianual del servicio de ayuda en el hogar así como su financiación quieta inicialmente establecida de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
EJERCICIO	IMPORTE	% DE EJECUCIÓN
2024	277.954,56	50%
2025	277.954,56	50%
TOTAL	555.909,12	

El abono de las cantidades correspondientes a las anualidades de acuerdo con el punto segundo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP quedará

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

condicionado a que en los presupuestos de los dichos ejercicios exista consignación presupuestaria idónea y suficiente.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada en los sucesivos presupuestos municipales, en la que existe crédito suficiente que si retendrá dado que si trata de un servicio recurrente y que por tratarse de un contrato de tramitación anticipada, no se incluye en el expediente documento de retención de crédito.

El Servicio de Ayuda en el Hogar del Ayuntamiento de A Lama financiara de la siguiente manera:

- Libre concurrencia: subvención de la Diputación Provincial de Pontevedra, en virtud de convenio, aportación de los beneficiarios y aportación municipal.
- Dependencia: subvención de la Xunta de Galicia, aportación de los beneficiarios y aportación municipal.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 y el artículo 79 del Decreto 500/1990 la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** y **lugar de ejecución** será:

Plazo	2 años
-------	--------

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo	2 años
-------	--------

El emplazamiento será lo termino municipal de la Lama.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad **de obrar** de los empresarios se acreditará:

la) De los empresarios que ser **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

la'. De los empresarios que ser **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando el dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por un declaración responsable otorgada ante un autoridad administrativa, notario público u organismo profesional calificado.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia.

La solvencia del empresario:

1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por un o varios de los medios siguientes:

la) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a lo que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro del tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 1.000.000,00 euros. (El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros).

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000,00 euros.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

2. En los contratos de servicios, la solvencia **técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, a través del medio siguiente:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo el tres últimos años, en la que si indique el importe que mínimo será de 1.000.000,00 euros, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel acomodado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que si tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, la falta de este certificado, mediante un declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor del en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

5. Específicamente para este Servicio, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la **autorización de entidad prestataria de servicios sociales**, conforme la normativa de aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

A presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentará, dentro del plazo de 35 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público ponen a disposición de candidatos y entidad licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en caso de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará los dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el serlo de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, por lo menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que si hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **«PROPOSICIÓN PARA LICITAR A La CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR LIBRE CONCURRENCIA Y DEPENDENCIA»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- *Archivo electrónico «La»*: Documentación Administrativa.
- *Archivo electrónico «B»*: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- *Archivo electrónico «C»*: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «La» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

la) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego. Dicho modelo sigue/segue el formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) aprobado en el seno de la Unión Europea.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que a componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la prestación del servicio, conforme al **ANEXO II** de este ruego.

c) Documentos justificativos de estar en posesión de autorización y acreditación como entidad prestataria de servicios sociales conforme a la normativa vigente de aplicación. Las empresas licitadoras a tal fin, deberán presentar obligatoriamente certificación de estar registradas como entidades prestatarias de servicios sociales y, por tanto, inscritas en el Registro Único de Entidades Prestatarias de servicios Sociales de la Xunta de Galicia o en cualquier otro registro equivalente que autorice el ejercicio de la actividad, de cualquier otra comunidad autónoma o de otro estado de la Unión Europea.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

la) Proposición económica.

Contendrá la oferta que si efectuará según modelo fijado en el **ANEXO III** de los presentes pliegos.

En caso de que exista discrepancia entre el importe consignado en letra y el importe consignado en número, prevalecerá el importe señalado en letra. En caso de que las discrepancias habían sido entre el importe consignado como precio total y la suma de las cantidades consignadas como importe base e IVA o el cálculo de este, prevalecerá el importe consignado como precio base o base imponible, determinándose en función de este, el importe del IVA.

Si alguna propuesta económica había excedido del presupuesto de licitación o había

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

variado sustancialmente el modelo establecido, será descartada por la Mesa de Contratación.

Tampoco si tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas que si presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir la duda racional sobre su contenido.

La oferta económica deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para eslabón.

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que si deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
OFERTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ANUALES	_____
SERVICIO DE FISIOTERAPIA	_____
SERVICIO DE PODOLOGÍA A DOMICILIO	_____
SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL	_____

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A través de JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

Mejoras en la metodología a emplear en los trabajos partiendo del contenido mínimo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con una definición clara y precisa de aquellos que el licitador se compromete a realizar, y con el que si va a llevar a cabo el seguimiento de los casos, para la más eficiente ejecución del objeto del contrato.

Máximo: 5 páginas anverso y reverso. Letra Calibri, 12. Espacio 1.15

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá la una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

La puntuación máxima alcanzable en la licitación será de 100,00 **puntos** que si aplicarán atendiendo a los siguientes criterios de selección:

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (75,00 PUNTOS)

- 1. MENOR PRECIO/HORA OFERTADO:** Ata un máximo de 22,00 puntos, se dará la máxima puntuación a la oferta más baja de las admitidas. La puntuación restante se establecerá proporcionalmente en base a la siguiente fórmula:

$$P = (22 \times Y) / X$$

Siendo:

P.- Puntuación que corresponde a cada licitador.

X.- Precio unitario hora de la oferta a considerar.

Y.- Precio unitario hora de la mejor oferta

La valoración del precio ofertado realizarse excluyendo el Impuesto sobre Valor Añadido.

- 2. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS OFERTADOS SIN COSTE A MAIROS DE Los PREVISTOS EN Los PLIEGOS:** Ata un máximo de 30 puntos.

Dentro de este apartado valorarse exclusivamente la presentación por parte de las empresas de los siguientes servicios complementarios destinados a mejorar e incrementar calidad de vida de las personas usuarias, y en concreto:

2.1 OFERTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ANUALES: Máximo 16 puntos.

Se valorará exclusivamente: grúas de movilización personal, camas articuladas, caderas ducha-bañera, lava cabezas en cama y caderas de ruedas.

La empresa licitadora deberá indicar el número de servicios complementarios que ponen a disposición del ayuntamiento durante la vigencia del contrato, de manera que sí había habido prórrogas el número total de estas ofertas sin cuate sería el mismo.

La entrega de los medios técnicos en el domicilio de los usuarios (recogida, mantenimiento,...) será por cuenta de la empresa adjudicataria.

A efectos de valoración no se tendrán en cuenta otras ayudas técnicas diferentes a las expuestas.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

Las empresas licitadoras deberán presentar descripción detallada y soporte fotográfico de dichos medios técnicos, y dichas ayudas deberán reunir las características de eficacia, seguridad, manejo sencillo y fabricadas con materiales resistentes y duraderos. Estos medios deberán estar la disposición de los usuarios que los necesiten, previo informe de la trabajadora social.

Si indicará el número de cada uno de los medios técnicos complementarios que si oferten:

- a. Grúas de movilización personal (0-4 puntos)
 - 1 grúa: 1 punto
 - 2 grúas: 2 puntos
 - 3 lo más grúas: 4 puntos

- b. Camas articuladas (0-4 puntos)
 - 1 cama: 1 punto
 - 2 camas: 2 puntos
 - 3 lo más camas: 4 puntos

- c. Caderas ducha-baño (0-3 puntos)
 - 1 cadera ducha-baño: 1 punto
 - 2 caderas ducha-baño: 2 puntos
 - 3 lo más caderas ducha-baño: 3 puntos

- d. Bandeja lavado cabeza para cama (0-2 puntos)
 - 1 bandeja lavado cabeza para cama: 1 punto
 - 2 o más bandeja lavado cabeza para cama: 2 puntos

- e. Caderas de ruedas (0-3 puntos)
 - 1 cadera de ruedas: 1 punto
 - 2 caderas de ruedas: 2 puntos
 - 3 lo más caderas de ruedas: 3 puntos

2.2 SERVICIO DE FISIOTERAPIA: Máximo 6 puntos, las empresas licitadoras deberán indicar y ofertar un número de servicios anuales (un servicio será equivalente a 1 hora de prestación de fisioterapia). La puntuación se otorgará de la siguiente manera:

- 10 servicios anuales 1 punto
- 15 servicios anuales 2 puntos
- 20 servicios anuales 3 puntos
- 25 servicios anuales 4 puntos
- 30 servicios anuales 5 puntos

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

- Más de 30 servicios anuales 6 puntos

2.3 SERVICIO DE PODOLOGÍA A DOMICILIO: Máximo 4 puntos, las empresas licitadoras deberán indicar y ofertar un número de servicios anuales (un servicio será equivalente a 1 hora de prestación de podología). La puntuación se otorgará de la siguiente manera: 0,50 puntos por cada servicio ofertado.

2.4 SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL: Máximo 4 puntos, las empresas licitadoras deberán indicar y ofertar un número de servicios anuales (un servicio será equivalente a 3 horas de prestación de servicio de limpieza general). La puntuación se otorgará de la siguiente manera: 0,50 puntos por cada servicio ofertado.

Todas las mejoras que si formulen serán sin coste para el ayuntamiento y los usuarios. **Mensualmente** presentarán delante de los servicios sociales del ayuntamiento informe relativo al número de servicios complementarios prestados en cada una de las modalidades.

3. CERTIFICADOS DE CALIDAD: Ata un máximo de 8,00 puntos de conformidad con el siguiente:

UNE 158301: 5,00 puntos.

ISO 9001: 3,00 puntos.

4. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO: horarios, temporalizaciones, procedimientos, atenciones de urgencia: máximo 15 puntos

- Se valorará la existencia de teléfono de atención al usuarios durante las 24 horas, los 365 días
Máximo 7,50 puntos
- Disponibilidad de personal para asistir a los usuarios en el caso de urgencias
Máximo 7,50 puntos

CRITERIOS JUICIO DE VALOR (25,00 PUNTOS)

Propuesta técnica: Se valorará ata un **máximo de 25 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

- Organigrama: plantel, formación, sistema de cobertura, urgencias:
Máximo 7,00 puntos
- Recursos: que la empresa dedicará a la ejecución del contrato: máximo 6 puntos

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

- Se valorará la existencia de mayor número de trabajadores sociales sobre el mínimo exigido Máximo 3,00 puntos
- La aportación de uniforme a la auxiliares de ayuda en el hogar, con nombre del ayuntamiento y de la empresa. Máximo 3,00 puntos
- Plan de formación continua para el personal: máximo 6 puntos
 - Se valorará el plan de formación que la empresa prevé para contribuir al reciclaje profesional de los trabajadores. La valoración realizarse según el número de horas por curso y diversidad de las materias impartidas.
- Plan de calidad/sistema de evaluación: máximo 6 puntos
 - Se valorará la frecuencia en la realización de encuestas de valoración de la calidad de los servicios y el número de usuarios para los que si realiza la encuesta

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación idónea de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que si señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que si trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los criterios para apreciar ofertas desproporcionadas o temerarias son los establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que realice el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que argumente el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta sea clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se siguió el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

En caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos lo más empresas empaten en la mayor puntuación el empate se resolverá en los tenérmelos previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que si refiere el presente apartado será acercada por los licitadores en el momento en que si produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme al previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que si trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que si desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con el establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que si trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, cómo vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que si designen por el órgano de contratación entre lo personal funcionario de carrera o

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará cómo Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien si hará pública con carácter previo a su constitución a través de uno Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la cualificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el 5.º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10.00 horas, procederá a la apertura de los archivos electrónicos «La» y calificará la documentación administrativa contenida nos mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días natural para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los *archivos electrónicos* «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

Tras la lectura de las dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuántos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Ruego.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Apertura de archivo electrónico «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que presente la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde lo siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de constituir la garantía definitiva que sea procedente.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que si hará efectivo en primero lugar contra la garantía provisional, si se constituyó.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que queden clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

El licitador que presentara la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

la) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban suministrar efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio del dispuesto para los contratos que si celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

garantía mutua autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra la) anterior.

c) Mediante contrato a fe que de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra la) anterior.

Cuando, a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se produzca el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación tuvieran lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Para el caso de que el licitador propuesto como adjudicatario no presente en el plazo otorgado al efecto la documentación requerida, la Mesa efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la dicha documentación.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 15 días a contar desde lo primero acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en lo que ponga de manifiesto donde van a estar situados los servidores y desde donde si van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualesquiera cambio que si produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo el dicho documento título bastante para acceder a cualesquiera registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Antes de la firma del contrato deberá acreditar los siguientes extremos:

- En caso de que el contrato había sido adjudicado a una agrupación de empresas deberán acreditar su constitución acercando escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción
- Copias compulsadas de las pólizas a fe que concertadas junto con la justificación del abono de la prima en el ejercicio vigente. Dicha justificación deberá presentarse, **anualmente**, durante toda la vigencia del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizó el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se constituyó.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

TIPO ESPECIAL	CONDICIÓN
TIPO SOCIAL	<u>ELIMINAR DESIGUALDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES</u> <u>FAVORECER La MAYOR PARTICIPACIÓN DE La MUJER EN EL COMPRADO DE TRABAJO</u>
PROTECCIÓN DE DATOS	<u>El CONTRATISTA SE OBLIGA A SOMETERSE EN TODO CASO A La</u> <u>NORMATIVA NACIONAL Y DE La UNIÓN EUROPEA EN</u> <u>MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.</u>

Los gastos derivados de la realización de la condición especial de ejecución establecida en la presente cláusula serán a cargo exclusivo del contratista.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución de tipo social, tendrá como consecuencia el establecido en la cláusula 28.2 del presente Pliego.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa la protección de datos, tendrá la consideración de condición esencial del contrato y tendrá como consecuencia el establecido en la cláusula 29 del presente Pliego .

El cumplimiento de las condición especiales de ejecución deberá acreditarse mediante la correspondiente declaración responsable.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

23.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de la factura debidamente conformada con vencimiento mensual. Se facturarán de manera independiente los servicios básicos prestados y los correspondientes a la modalidad de dependencia, indicando el número de horas prestadas para cada tipo de servicio en el mes correspondiente y el pago se realizará directamente por el ayuntamiento en virtud del precio/hora que si establezca, sin

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

que el contratista pueda percibir, ningún tipo de ingreso, sea en forma de precio, tasa o tarifa, directamente del usuario, por razón de la prestación del servicio.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que si aprueba el Reglamento por lo que si regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

la) Que el órgano de contratación es el Alcalde (Acuerdo del Pleno de 31/07/2023 de delegación de competencias)

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaria-Intervención

c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de A Lama

d) Que el código DIR3 es L01360255

y) Que la oficina contable es L01360255

f) Que el órgano gestor es L01360255

g) Que la unidad tramitadora es L01360255

Al mismo tiempo con la misma si acercará la relación nominal de los beneficiarios para que el ayuntamiento pueda comprobar que coincida con los datos que figuran en cada expediente.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el período de que si trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

De acuerdo con el establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con el dispuesto en el contrato, sin perjuicio del establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorara, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para lo devengo de intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con el dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

23.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que si promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, aunque en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con el establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que si dicten en el ámbito municipal.

El contratista queda obligado a aportar y emplear para la ejecución del contrato todos los medios personales y materiales que hubiera comprometido en su oferta. Dichos medios tendrán la consideración de mínimos, y deberán aumentarse sí fuera necesario para la correcta ejecución del contrato.

El adjudicatario se compromete a cubrir las bajas que si produzcan en el personal que ocupa los puestos de trabajo por causa de vacaciones, enfermedad, accidentes, ... En su oferta se considerarán incluidas las previsiones económicas y de otra índole para dichas suplencias.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario respecto al mismo.

El Ayuntamiento de A Lama queda totalmente exento de responsabilidad en las relaciones laborales entre la entidad adjudicataria y su personal. La extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de personas que habían realizado los trabajos objeto del contrato cómo personal del ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

23.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

la. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que sea objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

y. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

— Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

— Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 22)

— Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en lo que ponga de manifiesto donde van a estar situados los servidores y desde donde si van a prestar los servicios asociados a los mismos.

— Comunicar cualesquiera cambio que si produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que si refiere el apartado anterior

— Indicar en la oferta, si han previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que si vaya a encomendar su realización.

g. Prestar el servicio con la continuidad y en las condiciones convenidas y garantizar a los particulares a utilizarlo en las condiciones establecidas. Excepto situaciones excepcionales, valoradas por el ayuntamiento, la entidad adjudicataria tratará de que los cambios sean los mínimos en la atención al usuario, con fin de evitar desajustes y desorientaciones en la comunidad familiar. En caso de que la entidad estime la conveniencia de un cambio de prestación del servicio deberá comunicarlo de forma expresa y por escrito, razonando la previsible mejora en la calidad del servicio. La relevos en la atención a los usuarios la propuesta del adjudicatario serán las mínimas imprescindibles, con causa justificada y previo aviso al ayuntamiento.

h. A admitir a las personas que designe la Alcaldía para la inspección y fiscalización de los deberes contractuales, poniendo a disposición de los mismos todos los datos.

i. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos y la información que si requiera para la realización de la actividad empresarial exigido por el objeto del contrato.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

j. La indemnización de los daños que causen tanto al Ayuntamiento de A Lama cómo a terceros, a consecuencia de las operaciones o trabajos que requiera la prestación del servicio o a terceras personas, causadas por acción u omisión del personal afecto al servicio o los que si deriven de las deficiencias en los elementos propios del contratista, excepto que tal perjuicios habían sido ocasionados por un orden inmediato y directo del Ayuntamiento de A Lama, siendo en este caso responsable dentro de los límite/límites establecidos en la ley.

k. Abonar el importe de los anuncios de la convocatoria, así como cuantos otros gastos si originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, ata un máximo de 200 €.

l. Pago de las contribuciones, impuestos y tasas, que por virtud del contrato si devenguen, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos, en su caso y, de cantos otros gastos si deriven el cumplimiento de las condiciones señaladas en este Ruego de Cláusulas Administrativas y en el de Condiciones Técnicas.

m. A suscribir una póliza a fe que de responsabilidad civil con lo capital mínimo asegurado indicado en el presente pliego. Esta póliza a fe que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso del ayuntamiento y su coste correrá a cargo del contratista.

n. Cumplir además de las expresadas, cantas otros deberes le vengan impuestas, en relación con el objeto del contrato, por precepto legal o reglamentario.

lo. Cumplir los órdenes del ayuntamiento dadas por el responsable de los Servicios Sociales respetos a las altas, bajas, extinciones, aumento o merma del tiempo de servicio a cada usuario así como de las modificaciones en la atención de los servicios objeto del presente contrato.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

p. La empresa adjudicataria garantizará la atención los 365 días del año, del modo dispuesto y en las condiciones y características definidas en el presente pliego y en el proyecto de intervención individual de cada persona beneficiaria.

q. Las horas de servicio de ayuda en el hogar que se presten al usuario serán horas de servicio reales no computándose en ellas el tiempo que el auxiliar tarda en desplazarse de un domicilio a otro.

r. La empresa será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para el ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato. Serán de cuenta de la empresa las indemnizaciones que se puedan reclamar por daños o pérdidas con ocasión de la prestación del servicio por causa imputable a ella o al personal a su servicio.

s. A empresa deberá admitir, a requerimiento de los servicios sociales municipales, a posible incorporación de alumnos en prácticas de formación en este servicio que en ningún caso podrán sustituir al personal o profesionales de la entidad adjudicataria en las funciones y tareas objeto de los contratos. En caso de que la petición de esta incorporación venga de la empresa deberá comunicarse y autorizarse por el ayuntamiento.

t. **Subrogación de trabajadores:** Cuando una norma legal o un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

información si facilita en cumplimiento del previsto en el presente artículo. La estos efectos, la empresa que viniera efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán acercar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajadores, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le había sido facilitada por el anterior contratista. El dispuesto en este artículo respecto de la subrogación de trabajadores resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando estos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación. Cuando la empresa viniera efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuera un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato. En caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que si desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra lo antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, a través del presente pliego de cláusulas administrativas particulares se deja constar la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la seguridad social devengadas, aun en caso de que si resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicta obligación corresponda la este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

A los efectos anteriores pues, con el fin de mantener la estabilidad de los trabajadores en el empleo, **la entidad adjudicataria si subrogará en todos los derechos y deberes de los trabajadores de la anterior empresa contratista**, en los términos que establezca el Convenio colectivo laboral en vigor. La relación de los trabajadores a subrogar es a que consta en el **ANEXO IV**. Los licitadores deberán tener en cuenta las condiciones laborales de los empleados para elaborar sus ofertas.

u. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, los relevos de los trabajadores en caso de baja o ausencia, los deberes legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, los deberes legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y deber si deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. La administración contratante será de todo ajena a las referidas relaciones, por consiguiente, en ningún caso podrá alegarse derecho de ningún tipo por el referido personal en relación con la administración contratante ni exigirle la esta responsabilidades de cualesquier clase, a consecuencia de deberes existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun en caso de que los despidos u otras medidas adoptadas por la empresa se justifiquen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

De conformidad con el establecido en la LCSP la extinción del contrato no podrá producir en ningún caso la consolidación como personal del ente contratante de las personas que realizaran los trabajos objeto del contrato.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

v. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al ayuntamiento.

Todo el personal contratado dispondrá de la formación obligatoria según la normativa aplicable.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar **trimestralmente** ante la unidad administrativa que tramitó el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que si produjeron al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que tramitó el contrato, la siguiente información:

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que si produjeron al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de la dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin lo dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

23.4. Plazo de garantía

El objeto del servicio quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y al estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se formularon reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la enmienda de los mismos.

23.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualquier otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

23.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para iso sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

la) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que si subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento del establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

y) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá a total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista acercar el justificante del pago de los trabajos

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que subcontrate en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Modificaciones Contractuales Previstas.

De conformidad con la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP - al tratarse de un contrato de servicios con presupuesto limitativo, en el que el adjudicatario si obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, estando el número total de las prestaciones subordinadas a las necesidades de la Administración- en caso de que las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación para incrementar el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

La modificación se tramitará antes de que si agote el presupuesto máximo para cada ejercicio presupuestario y siempre que exista crédito disponible para cubrir el importe de las nuevas necesidades.

El procedimiento será el siguiente:

- Propuesta del departamento de Servicios Sociales.
- Audiencia al contratista.
- Informe jurídico de Secretaría.
- Informe de fiscalización de Intervención.
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación.
- Formalización de la modificación en el plazo de 5 dilas

natural.

Formalización de la modificación en el plazo de los 5 dilas natural siguientes al requerimiento de formalización, de conformidad con el art. 203.3 LCSP.

Se requerirá al adjudicatario para que, en el plazo de diez dilas hábiles contados a partir del siguiente a la formalización de la citada modificación, disponga

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

de los medios personales, materiales y organizativos necesarios para prestar el servicio contratado a los usuarios.

Se prevé expresamente que el presente contrato se podrá modificar ata un máximo de un 20% del importe inicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ES obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualesquiera cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que si verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que si atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos cómo un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límite/límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

28.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, haber incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, haber incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

28.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualesquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 23.3 de este ruego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que si considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

Estos incumplimientos contractuales muy graves llevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 1% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, llevará igualmente una multa coercitiva de entre el 2% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que si impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con pleno derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que si exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso exista entre su oferta y la del siguiente contratista a lo que si adjudicó el contrato sin tener en cuenta el criterio que no cumplió el adjudicatario.

28.3 Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 24 en materia de subcontratación, llevará una penalización del 1% del importe del subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de 2% cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme acercada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista la un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicta demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones

contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que si impongan por este motivo.

28.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que si concederá al contratista un plazo de alegatos de 5 días natural tras formularse la denuncia. Dichas alegatos y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el dicho expediente en cualesquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existieran cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no alcanzara el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de presione por considerarse ingreso de derecho público.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Ruego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o la instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación por las siguientes causas:

- Cuando se produzca la circunstancia de la reducción del número de horas superior al 20% respecto a la estimación anual, sin que en este caso proceda ningún tipo de indemnización por parte del ayuntamiento ni incautación de garantía definitiva.
- La facturación de servicios no prestados
- El incumplimiento por parte del contratista del deber de guardar sigilo establecida en este ruego.
- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o, en incompatibilidad, sin a obtenciones inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- No disponer el contratista de los medios personales suficientes en número y cualificación para atender el servicio objeto del contrato.
- La reiterada falta de celo por parte del adjudicatario en la vigilancia de su personal en relación con la corrección del trato a los usuarios del servicio (ofensas verbales, vejaciones o maltrato físico).
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El acaecimiento de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando los deberes incumplidos o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, la costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo iso, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

A los efectos de resolución del contrato se incoará un procedimiento contradictorio en el que se le otorgue audiencia al contratista a los efectos de planteamiento de alegatos y presentación de cantos documentos estime conveniente en defensa de sus derechos.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando si produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 28.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas cómo obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato si resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en el que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que si prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y ambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualesquiera incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútil posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que suscite la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con el dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución común del contrato serán **los Servicios Sociales del Ayuntamiento de A Lama**.

La empresa adjudicataria presentará **mensualmente** informes de seguimiento de cada caso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (cómo encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad idónea incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con el establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque finalice el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Toda vez que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	La organización de la prestación de Servicio de Ayuda en el hogar.
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso,

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

	a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
Localización de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar situados los servidores y desde donde si van a prestar los servicios asociados a los mismos.
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualesquiera cambio que si produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la localización de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si han previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que si vaya a encomendar su realización.

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento del dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el idóneo mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por el establecido en este Ruego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con el dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A Lama, en la fecha que figura al margen.

El alcalde,

(Acuerdo del Pleno de 31/07/2023 de delegación de competencias)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE Las OBLIGACIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA PODER CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE A Lama

D/Dña _____ mayor de edad, vecino de ,
_____ domiciliado en _____, proveído
del DNI número _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de
obrar, en nombre propio o en representación de con _____
_____ el CIF _____, inscrita en el Registro de Licitadores con el número
_____ (de ser el caso) a efectos de suya participación en la licitación del
servicio **“SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR LIBRE CONCURRENCIA Y DEPENDENCIA”**

DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD

Que cumpla con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

1. Que posee personalidad jurídica, y en su caso, representación.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, y cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnico el profesional exigidas.
3. Que no está incurso en prohibiciones de contratar por sí misma ni por extensión a consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y si encuentra al corriente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, y que la entidad si encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes de alta y pago o exención del Impuesto de Actividades Económicas impuestas por las disposiciones vigentes, lo que justificará documentalmente en el momento en que sea requerido.
5. Que si somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualesquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

6. Que si compromete a subrogar el personal señalado en el presente pliego (Anexo IV).

7. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Al mismo tiempo, autorizo al órgano de contratación para solicitar los datos que obren en la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas y en el caso de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, me comprometo a presentar los documentos que me sean requeridos previamente a la dicha justificación.

Y para que conste, firmo a presente declaración, _____, de _____
_____ de 202_.

8.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA EI COMPROMISO DE ADSCRIBIR Los MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES NECESARIOS PARA La EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D/Dña _____ mayor de edad, vecino de ,
_____ domiciliado en _____, proveído
del DNI número _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de
obrar, en nombre propio o en representación de con _____
_____ el CIF _____, inscrita en el Registro de Licitadores con el número
_____ (de ser el caso) a efectos de suya participación en la licitación del
servicio **“SERVICIO DE AYUDA EN EI HOGAR LIBRE CONCURRENCIA Y DEPENDENCIA”**

DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD

1. Que si compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y el número total de trabajadores que en cada momento sean necesarios para la ejecución del contrato.
2. Que si compromete a presentar la documentación que le sea exigida por la Administración para acreditar los extremos anteriores.
3. Que conoce las condiciones, requisitos y deber sobre protección y condiciones de trabajo que si exigen para la adjudicación de este contrato.

Y para que que conste, firmo a presente declaración, _____, de , _____
_____ de 202_.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

ANEXO III. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D/Dña _____, vecino de _____
_____ domiciliado en _____, proveído del DNI número _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de con _____ el CIF _____, teniendo conocimiento del expediente para la contratación del servicio **“SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR LIBRE CONCURRENCIA Y DEPENDENCIA”** por procedimiento abierto, anunciado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de A Lama, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que sirve de base al contrato y lo lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y me comprometo a llevar a cabo el servicio con sujeción al mismo con el siguiente detalle:

- a. **OFERTA ECONOMICA:** (el precio ofertado deberá ser el mismo tanto para el Servicio de Ayuda en el Hogar dependencia cómo para el básico)

	PRECIO/HORA	IVA	BASE + IVA
Modalidad Básica y Dependencia		Básico	
		Dependencia	

- b. **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS OFERTADOS:**

1. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ANUALES (Se indicará el número de cada uno de los medios técnicos complementarios que si oferten)
2. SERVICIO DE FISIOTERAPIA (Se indicará el número anual de servicios que si oferten)
3. SERVICIO DE PODOLOGÍA A DOMICILIO (Se indicará el número anual de servicios que si oferten)

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

4. SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL (Se indicará el número anual de servicios que si oferten)

- c. **CERTIFICADOS DE CALIDAD:** deberá aportar justificación documental de dichos certificados.
- d. **4. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO:** deberá aportar justificación documental.

_____, ____ de de _____ 202_.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

ANEXO IV. PERSONAL A SUBROGAR POR La EMPRESA ADJUDICATARIA

Categoría	Contrato	F. Antigüedad	% Jornada	Coste salarial	Coste Seg.	Coste total
				anual	Social anual	
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	200	11/12/2006	37,50	6.738,59	2.149,61	8.888,19
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	289	01/02/2019	55,00	9.206,89	2.937,00	12.143,89
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	289	29/06/2020	91,67	15.345,37	4.895,17	20.240,55
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	289	01/05/2015	66,25	11.293,80	3.602,72	14.896,52
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	200	05/12/2022	64,58	10.612,02	3.385,23	13.997,25
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	200	08/09/2023	57,50	9.448,61	3.014,11	12.462,71
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	200	01/12/2002	86,88	15.879,06	5.065,42	20.944,48
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	289	31/05/2021	64,58	10.612,02	3.385,23	13.997,25
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	200	01/12/2010	28,75	5.077,86	1.619,84	6.697,70
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	200	10/09/2014	58,33	10.122,98	3.229,23	13.352,22
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	289	15/10/2018	43,75	7.323,66	2.336,25	9.659,91
COORDINADOR/A	100	15/11/2017	100,00	24.410,26	7.786,87	32.197,13
						179.477,80

OBSERVACIONES:

El coste detallado no incluye el correspondiente a la parte proporcional de vacaciones.

% Absentismo: 9,81

KM Anual: 38.817